



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0096

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 16 de Enero de 2007

VISTO

Que se ha sancionado la Ordenanza Nro. 8.084, que modifica aspectos de la Ordenanza Nro 7.600 de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Compatibles generados en la ciudad de Rosario;

Que asimismo la norma modifica la Ordenanza 7.007 en disposiciones referidas a Grandes Generadores o Generadores Especiales:

Y CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 3.055/04 se reglamentó la Ordenanza Nº 7.600;

Que es necesario adaptar el mismo a las nuevas exigencias normativas;

Que la Dirección General de Política Ambiental se ha expedido emitiendo Informes técnicos sobre el particular;

Que resulta necesario proveer sobre el particular;

Por ello, en sus de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º del "Reglamento De la Ordenanza de Higiene Urbana Nº 7600/03" aprobado por Decreto Nº 3.055/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"... **Artículo 1º:** Atento lo dispuesto en el inciso 10, se consideran Grandes Generadores o Generadores Especiales, los siguientes Establecimientos:

- Autoservicio alimentario y no alimentario.
- Bar americano.
- Bar lácteo con servicio de mesa y/o en mostrador.
- Bares - Expendio de bebidas con servicio de Mesas.
- Buffet - Servicio de expendio de comestibles -
- Carnicerías.
- Cantinas - Servicio de mesa p/consumo en lugar bailable.
- Estaciones de Servicio.
- Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa p/consumo en el lugar con espectáculo.
- Hoteles.

- Parrillas con servicio de mesa para consumo en el lugar.
- Pescaderías.
- Pizzerías.
- Restaurantes y comedores con servicio de mesa para consumo en el lugar.
- Rotiserías y Grills.
- Salones de fiestas.
- Sandwicherías con servicio de mesa para consumo en el lugar.
- Supermercados.
- Verdulerías y fruterías.

Disposición transitoria:

A fin de ordenar la puesta en vigencia, se establecen los siguientes plazos para la adecuación de los establecimientos que encuadren en la tipificación anterior:

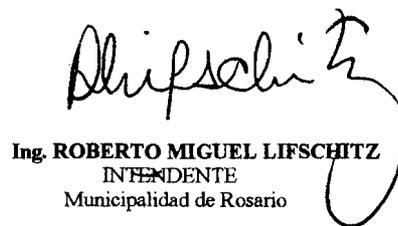
- Radio 1: Zona comprendida entre Bv. Oroño (ambas veredas), Av. Pellegrini (ambas veredas) y el Río Paraná: 31 de Marzo de 2007
- Radio 2: Zona comprendida entre Av. Francia (ambas veredas), Bv. 27 de Febrero (ambas veredas) y el río Paraná: 31 de Mayo de 2007
- Radio 3: Resto de la ciudad: 31 de Julio de 2007

Artículo 2º: La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente dispondrá los procedimientos a adoptarse para la puesta en marcha de la normativa y para otorgar las excepciones transitorias a que refiere el Ar. 4º de la Ordenanza 7.600, cuando así procediere.

Artículo 2º: Insértese, comuníquese, dése a la Dirección General de Gobierno


Dra. CP CLARA GARCIA
Secretaría de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario